 Interior	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 09
		Vigente desde: 06/09/2023

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y documentos previos) del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el Manual de Contratación del Ministerio, y en observancia de los principios que rigen la contratación pública, se realiza el presente estudio previo para adelantar el presente proceso, cuyo objeto es:

"Prestar sus servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior en el acompañamiento jurídico de las mesas de diálogo con pueblos indígenas, comunidades Rom y minoritarias, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, la seguridad jurídica y el respeto de los derechos fundamentales de estas comunidades".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER


El artículo 2 de la Constitución Política determinó que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, indica que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."* En virtud de lo anterior, se adelanta el presente proceso de contratación que permitirá obtener aquel elemento humano que facilite la materialización de dichas metas constitucionales.

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integró el Sector del Interior, posteriormente fue modificado por los Decretos 1835 de 2012, 2340 de 2015, 1140 de 2018, 2353 de 2019 y el 0714 de 2024.

El Ministerio tiene como objeto dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa y derecho de autor y derechos conexos.

El estado colombiano requiere atender los mandatos de la Sentencia T-025 de 2004 y los Autos 04, 08, 092, 237, 251, 219 y 266 de la Corte Constitucional, para garantizar con ello los derechos fundamentales de la población indígena y preservar la diversidad étnica y cultural de Colombia, interviniendo de modo directo las realidades de los pueblos indígenas y comunidades con sus soluciones prácticas que afecten de modo positivo su situación y disminuya las causas que


 Interior	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 09
		Vigente desde: 06/09/2023

generan la vulneración de los mismos, para asegurar efectividad en las medidas que se implementen a fin de garantizar el Goce Efectivo de sus Derechos.

La estructura del Ministerio del Interior se encuentra regulada por el Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 2340 de 2015, el Decreto 1140 de 2018, el Decreto 1152 de 2022 y el Decreto 714 de 2024 dentro de la cual se establecieron las diferentes dependencias que forman parte del Ministerio, encontrando en el artículo 13, la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías, la cual tiene las siguientes funciones:

“(…)

1. *Asesorar, y articular la concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de los pueblos indígenas y Rom en el marco de su competencia.*
2. *Coordinar interinstitucionalmente el diálogo político con los pueblos indígenas y Rom previsto por la ley, y promover la participación de las organizaciones y autoridades que los representen.*
3. *Propender por la conservación de las costumbres y la protección de conocimientos tradicionales, en coordinación con las entidades y organismos competentes.*
4. *Prestar a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, el apoyo humano, técnico y financiero para la identificación, procedencia y realización de los procesos de consulta previa que esta determine.*
5. *Coordinar y realizar los procesos de consulta previa, para la adopción de iniciativas legislativas y administrativas del nivel nacional, bajo los lineamientos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.*
6. *Llevar el registro de los censos de población de comunidades indígenas y de los resguardos indígenas y las comunidades reconocidas, de las autoridades tradicionales indígenas reconocidas por la respectiva comunidad y de las asociaciones de autoridades tradicionales o cabildos indígenas y su actualización.*
7. *Llevar el registro de los censos de población, autoridades tradicionales reconocidas por la respectiva comunidad y asociaciones del pueblo Rom.*
8. *Diseñar y ejecutar programas y proyectos de fortalecimiento de los procesos organizacionales de las comunidades indígenas y Rom.*
9. *Promover la resolución de conflictos de conformidad con los usos y costumbres de las comunidades indígenas y Rom.*
10. *Promover acciones con enfoque diferencial, orientadas a atender la concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de la población indígena y Rom, y la formulación de acciones conjuntas.*
11. *Prestar asesoría a las gobernaciones y alcaldías municipales para la debida atención en materia de concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de las comunidades indígenas, al pueblo Rom.*
12. *Promover en coordinación con el Sistema Nacional Ambiental la formulación de agendas ambientales conjuntas con las comunidades indígenas y Rom.*
13. *Proponer proyectos de ley o de actos legislativos, así como efectuar el análisis normativo y jurisprudencial en coordinación con la Dirección de Asuntos Legislativos, en las materias de su competencia.*
14. *Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.*
15. *Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.*

 Interior	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 09
		Vigente desde: 06/09/2023

16. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia”


Con base en lo anterior, la DAI tiene por función garantizar los espacios de diálogo político con los pueblos y organizaciones indígenas, promoviendo la participación y por ende la inclusión del enfoque diferencial étnico, en relación con la garantía de derechos humanos y fundamentales de los mismos, por lo tanto, se hace necesario contratar un profesional en Derecho para prestar apoyo en los diferentes espacios organizativos para la construcción de paz en los territorios indígenas, lo cual implica acompañar y fortalecer los procesos de diálogo, concertación y participación activa de las comunidades, respetando su autonomía, cosmovisión y sistemas propios de gobierno. Este respaldo permite garantizar que las iniciativas y acuerdos alcanzados respondan a las realidades y necesidades de cada pueblo indígena, fomentando la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento del tejido social. Además, la articulación con las autoridades tradicionales y organizaciones representativas asegura que las acciones desarrolladas tengan legitimidad y pertinencia cultural.

Desde la DAI, este apoyo se traduce en la coordinación de espacios de encuentro intercultural donde confluyan actores institucionales y comunitarios, con el fin de construir agendas conjuntas orientadas a la defensa de los derechos colectivos, la protección del territorio y la preservación de la identidad cultural. A través de este trabajo articulado, se promueve la confianza entre las comunidades y las instituciones, condición fundamental para avanzar en procesos de reconciliación y paz estable y duradera. Asimismo, se facilita el acceso a información, asesoría técnica y herramientas que fortalezcan las capacidades organizativas de los pueblos indígenas.

El acompañamiento a estos espacios organizativos también contribuye a visibilizar las problemáticas y propuestas de las comunidades indígenas en escenarios locales, regionales y nacionales, generando incidencia en la formulación de políticas públicas y programas que favorezcan la paz y el desarrollo sostenible. Este apoyo, brindado con enfoque diferencial y de derechos, permite que las comunidades sean protagonistas en la construcción de soluciones propias y consensuadas, consolidando procesos de paz que reconozcan su diversidad cultural y fortalezcan la cohesión social en los territorios.

Es importante resaltar que el personal de planta asignado a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías resulta insuficiente para atender debidamente las funciones asignadas por la Constitución, las leyes y demás normas para el cumplimiento de los fines del Ministerio en cabeza de la mencionada Dirección. Por tanto, para el año 2025, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, siguiendo los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y la normatividad contractual vigente, en el plan Anual de Adquisiciones para la respectiva vigencia se consideró la suscripción de Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión para asistir a la Entidad en el avance de sus propósitos.

Por lo anterior, la DAI, debido a la insuficiencia de personal para el cumplimiento de los objetivos, ve la necesidad de contratar un profesional en Derecho, para que, desde un enfoque jurídico, apoye el desarrollo de las mesas de diálogo mediante el acompañamiento jurídico, asegurando que los procesos se realicen bajo el marco de la normatividad vigente. Su rol permite orientar a las partes en el conocimiento y aplicación de las leyes, decretos y tratados internacionales que protegen los derechos de las comunidades étnicas, garantizando que las decisiones y acuerdos alcanzados tengan plena validez legal.

 Interior	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 09
		Vigente desde: 06/09/2023

Asimismo, el abogado podrá contribuir a fortalecer la seguridad jurídica en los procesos de concertación y diálogo, ofreciendo conceptos legales claros y oportunos que permitan evitar vacíos normativos o interpretaciones contradictorias. De esta manera, su participación asegura que los compromisos adquiridos en las mesas de trabajo se ajusten a los lineamientos institucionales y a los marcos legales nacionales e internacionales, brindando mayor confianza tanto a las comunidades como a la institucionalidad.

De igual forma, su intervención permite garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, del pueblo Rom y de las comunidades minoritarias, en especial los relacionados con el territorio, la autonomía, la consulta previa y la participación política. El abogado actúa como garante y asesor, velando porque en cada espacio de diálogo se respeten los principios constitucionales de diversidad étnica y cultura.

Finalmente, el acompañamiento jurídico de un abogado en estas instancias contribuye a la prevención y solución pacífica de conflictos, promoviendo acuerdos legítimos y sostenibles. Su labor apoya la construcción de confianza entre las comunidades y el Estado, facilita la transparencia en los procesos y asegura que los resultados de las mesas de diálogo puedan traducirse en acciones efectivas, respetuosas de la ley y de los derechos colectivos, contribuyendo así a la consolidación de un verdadero diálogo intercultural.

De conformidad con el análisis de la hoja de vida y los soportes de formación y experiencia del contratista, realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del presente documento, de conformidad con el perfil definido y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.


DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

"Prestar sus servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior en el acompañamiento jurídico de las mesas de diálogo con pueblos indígenas, comunidades Rom y minoritarias, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, la seguridad jurídica y el respeto de los derechos fundamentales de estas comunidades".

2.1.1. DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Atendiendo a los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior, asignados por la constitución y las leyes, la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, requiere contar con el profesional en Derecho en las mesas de diálogo fortalece la institucionalidad, al proporcionar soporte técnico y jurídico a los equipos del Ministerio del Interior en la interpretación y aplicación de la normatividad. Esto no solo respalda la toma de decisiones fundamentadas en la ley, sino que también brinda seguridad a las comunidades de que sus planteamientos serán tramitados y analizados bajo parámetros claros, legítimos y transparentes, lo cual contribuye a la legitimidad de los procesos.

 Interior	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 09
		Vigente desde: 06/09/2023

Por otro lado, el abogado aporta a la sistematización y seguimiento de los compromisos adquiridos en las mesas, elaborando documentos jurídicos que permitan dar continuidad a los acuerdos alcanzados. De esta forma, su rol se convierte en un apoyo esencial para garantizar la sostenibilidad de las decisiones, evitando incumplimientos y promoviendo la articulación entre las comunidades y el Estado. En suma, su intervención asegura que el diálogo intercultural no solo sea participativo, sino también jurídicamente sólido y respetuoso de la diversidad étnica y cultural del país.

2.1.2. Personal Mínimo Requerido

Durante la ejecución del contrato o convenio se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo de este y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto.

PERFIL	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 03	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización.	18 meses de experiencia profesional	Título profesional, y 42 meses de experiencia profesional.

2.1.3. Visita No Obligatoria

No aplica

2.2. GESTIÓN AMBIENTAL PROTOCOLO, IMPACTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

No aplica.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de hasta **el 31 de diciembre de 2025**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.


2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán principalmente en **Bogotá D. C.** Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá desplazarse a otras ciudades del país, en cuyo caso, los costos de pasajes y gastos de viaje correrán por cuenta del Ministerio.

2.5. Obligaciones

2.5.1. Específicas

1. Apoyar a la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías en los espacios de diálogo, concertación y participación interinstitucional que se requieran en el marco de la defensa y apoyo, fortalecimiento y consolidación de los derechos étnicos y culturales de las comunidades indígenas en el territorio nacional.

 Interior	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 09
		Vigente desde: 06/09/2023

2. Apoyar a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y minorías, en la proyección de las respuestas de derechos de petición, requerimientos internos y externos, y demás trámites que sean asignados por el supervisor de manera que coadyuve al eficiente desarrollo de los procesos a su cargo.

3. Brindar acompañamiento jurídico en las mesas de diálogo con pueblos indígenas, comunidades Rom y minoritarias, asegurando que los acuerdos y compromisos se enmarquen en la normatividad vigente y respeten los derechos fundamentales.

4. Apoyar la prevención y resolución de conflictos mediante herramientas jurídicas que permitan fortalecer la seguridad jurídica y la confianza entre las comunidades y el Estado, fomentando acuerdos pacíficos y sostenibles.


5. Brindar apoyo en el seguimiento jurídico a los compromisos adquiridos en las mesas de diálogo, concertación y participación, verificando que su implementación se ajuste a los lineamientos institucionales y legales, y elaborando informes periódicos para la Dirección sobre el avance de los procesos.

6. Apoyar a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minoría en la atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias recibidas mediante las plataformas de ControlDoc y correo electrónico del Ministerio del Interior, de manera completa, precisa, congruente y oportuna, en temas relacionados con el desarrollo del contrato.

7. Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en cumplimiento al objeto contractual.

2.5.2. Generales


1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato, en concordancia con la Resolución 1624 de 2024 o las normas que las sustituyan o modifiquen.
3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL.

 Interior	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 09
		Vigente desde: 06/09/2023

9. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, parte 2, título 4, capítulo 6, y lo preceptuado en la resolución 0312 de 2019 especialmente en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.
12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. Adelantar ante la ARL el curso de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la intensidad horaria requerida.
18. Leer y dar cumplimiento al protocolo del Ministerio del Interior para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación.
19. Abstenerse de ejercer forma alguna de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
20. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.
21. Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015.
22. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en la plataforma que disponga el Ministerio para su gestión documental y mantener actualizada la misma.
23. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato.
24. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.
25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.3. Obligaciones del Ministerio

1. Ejercer la supervisión del contrato.

 Interior	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 09
		Vigente desde: 06/09/2023

2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios.
3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.
4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Expedir el respectivo registro presupuestal.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación a la ARL.
7. Aprobar la respectiva garantía.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación pública	
Concurso de Méritos	
Selección abreviada	
Contratación Directa	x
Mínima Cuantía.	

Justificación:

Inicialmente es necesario señalar que la Ley 80 de 1993 dispone en relación con los contratos estatales: **“ARTÍCULO 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:**

(...)


3o. Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...) (Subrayado nuestro).

Así mismo, los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentran descritos en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 20072, el cual dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*

 Interior	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 09
		Vigente desde: 06/09/2023

1. Contratación directa.

La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Por su parte, el Decreto 1068 de 2015 respecto de las condiciones para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:

“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.


Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar

ARTÍCULO 2.8.4.4.6. Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Por lo anterior, deja constancia que no se solicitarán previamente varias ofertas para el proceso contractual, sino que se tuvo en cuenta el perfil de profesional, su experiencia para el desarrollo del objeto contractual acreditada a través de su hoja de vida, así como la certeza que la entidad no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo las funciones a encomendar planteadas en el presente estudio.

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la

 Interior	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 09
		Vigente desde: 06/09/2023

contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

4.1 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será hasta la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 14.933.333)** sin incluir IVA por no ser responsable del mismo, lo cual se pagará con cargo al presupuesto del MINISTERIO, garantizado con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No	FECHA EXP	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSOS
187525	2025-09-29	\$ 21.000.000	37-01-01-000 MININTERIOR GESTIÓN GENERAL	A-03-06-01-013	10

Con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la Subdirección Administrativa y Financiera garantiza que existen recursos suficientes para respaldar el compromiso adquirido en la presente contratación.

La presente contratación se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones vinculado con el rubro presupuestal A-03-06-01-013 FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS Y DE CONCERTACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, MINORÍAS Y ROM, y a la siguiente iniciativa: Línea 12 - Iniciativa: Fortalecer los procesos organizativos, estructurales y de capacidad institucional de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, con el fin de consolidar la gestión para el desarrollo del funcionamiento misional, estratégico y administrativo de la misma.


4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se tomó como referencia la tabla de honorarios vigente en el 2025, conforme a la Resolución 0003, expedida el 03 de enero de 2024, aclarada por medio de la Resolución 020 de 2024, por el Ministerio del Interior, y ratificada mediante circular interna con radicado No. 2025-3-004000-000116 ID 471898 del 7 de enero de 2025, la cual señala que el perfil a cumplir por el profesional a contratar es el siguiente:

PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3, Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización

Experiencia: 18 meses de experiencia profesional

Equivalencia: Título profesional y 42 meses de experiencia profesional.

 Interior	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 09
		Vigente desde: 06/09/2023

El valor por pagar para el perfil señalado se encuentra entre la suma de **(\$6.281.322)** hasta la suma de **(\$7.487.316)**, teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad se han establecido para el presente contrato unos honorarios mensuales por el valor de **(\$7.000.000)**.

No obstante, en el caso en que el contratista no preste sus servicios en el mes completo, se pagará proporcionalmente a los días de servicio efectivamente prestado, y por ningún motivo se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO

El Ministerio pagará al contratista por concepto de honorarios el valor del presente contrato así:

A.) Un (01) primer pago mes vencido, en forma proporcional por los días en que efectivamente se preste el servicio, desde la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del contrato, sobre **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, hasta el último día del respectivo mes, teniendo en cuenta que el mes calendario tiene 30 días.

B.) Pagos mensuales por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.


Los pagos se realizarán con corte al último día de cada mes, previa presentación del informe de gestión y certificación de la correcta prestación del servicio por parte del supervisor.

Para el pago, el contratista deberá presentar: factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos informes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No.9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No.42 del 5 de mayo de 2020. Los anteriores valores, se pagarán previa entrega de los informes mensuales que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás formatos o documentos solicitados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago se requiere la presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MINISTERIO no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución de este.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). El MINISTERIO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren

 Interior	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 09
		Vigente desde: 06/09/2023

ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

4.4. SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA serán ejercidas por la **Dra. ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA, Directora de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías** o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato en caso de requerirse y en general cumplir con lo previsto en el manual de Contratación de la Entidad.


En los contratos que involucren la entrega de recursos para administración de terceros, se debe identificar una supervisión interdisciplinaria para el adecuado seguimiento presupuestal, técnico y jurídico, cuya función de conformación recae sobre el supervisor designado. Es obligación del supervisor del contrato efectuar el seguimiento y control sobre la vigencia y porcentaje de los amparos de la garantía aprobada mediante la presente acta, con el fin de que dicha garantía sea ajustada por el contratista ante prórrogas, adiciones, modificaciones o recibo final; lo anterior cuando dicho término de la vigencia y porcentaje no se encuentre acorde con lo establecido en el contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Contratación Directa (Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión)

Análisis de cumplimiento de los requisitos exigidos, conforme al perfil profesional, la necesidad y las obligaciones:

ITEM	PERFIL REQUERIDO	PERFIL VERIFICADO											
Estudios	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización	Título profesional de abogada Especialista en derecho administrativo											
Experiencia	18 meses de experiencia profesional	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th>EMPRESA</th> <th>FECHA INICIO</th> <th>FECHA TERMINACIÓN</th> <th>TIEMPO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ALCALDÍA DE SABANALARGA</td> <td>01-06-2023</td> <td>31-10-2023</td> <td>5 meses</td> </tr> </tbody> </table>				EMPRESA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	TIEMPO	ALCALDÍA DE SABANALARGA	01-06-2023	31-10-2023	5 meses
EMPRESA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	TIEMPO										
ALCALDÍA DE SABANALARGA	01-06-2023	31-10-2023	5 meses										

 Interior	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2			Código: GC-P2-F2	
				Versión: 09	
				Vigente desde: 06/09/2023	
Equivalencia	Título profesional y 42 meses de experiencia profesional.	ALCALDÍA DE SABANALARGA	1-02-2023	31-05-2023	4 meses
		ALCALDÍA DE SABANALARGA	15-07-2022	31-12-2022	5 meses, 15 días
		ALCALDÍA DE SABANALARGA	1-02-2022	30-06-2022	5 meses
		TOTAL			19 meses y 15 días

5.2. Otros Mecanismos de Selección

No aplica.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO


De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, (la norma vigente) y de acuerdo con El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: <http://colombiacompra.gov.co/es/manuales>, el riesgo, descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo, se categoriza de acuerdo a la matriz anexa.

La manera de mitigar los riesgos descritos es a través de los controles que se implementan, tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, revisión de los documentos relacionados con los informes o productos y aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad, de ser necesario.

7. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor de la Nación - Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo, identificado con NIT No. 830.114.475-6, una garantía que ampare dichos riesgos, Según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA

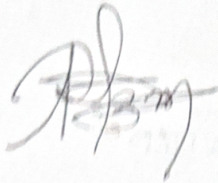
 Interior	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2		Código: GC-P2-F2
			Versión: 09
			Vigente desde: 06/09/2023
Cumplimiento	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	
Calidad del servicio	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o para la enajenación de bienes del estado, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: “(...) Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado”.

De conformidad con lo anterior, se observa que **NO** hay Acuerdos Comerciales que cobijen el proceso de contratación.

Atentamente,



ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA
Directora de Asuntos Indígenas Rom y Minorías

Proyectó: Daniela Borrego
Revisó: Viviana Gómez